

## LAS ESCRIBANÍAS MURCIANAS EN LAS REFORMAS DE LOS BORBONES

### THE NOTARIES OFFICES IN THE REFORMS OF THE BORBONES

VICENTE MONTOJO MONTOJO

Universidad de Murcia

**Resumen:** El propósito de este texto es dar a conocer el análisis histórico-institucional y archivístico de algunas escribanías especiales, en concreto hacendísticas y militares, como las de Intendencia, Guerra y Marina de Cartagena y Murcia, en el siglo XVIII, con sus precedentes de las escribanías de la Proveduría de Armadas y Fronteras de Cartagena, y de Adelantamiento y Guerra del Reino de Murcia, en el siglo XVII, y su producción documental. La génesis de estas escribanías (las escribanías de Guerra y Marina) muestra una interesante relación entre archivos militares (el Archivo Naval de Cartagena, antiguo Archivo Histórico de la Armada en Cartagena y Archivo General de la Zona Marítima del Mediterráneo) y archivos civiles: en nuestro estudio nos basamos principalmente en el fondo notarial del Archivo Histórico Provincial de Murcia. Se incide principalmente en las agrupaciones documentales a que dieron lugar las instituciones de estas escribanías militares, como fueron sus expedientes, registros y testimonios de autos, en su localización archivística y en su valor como fuentes de información para la investigación.

**Palabras clave:** Escribanos, Murcia Siglo XVIII.

**Abstract:** The objective of this text is present the analysis historic-institutional and archivist of some specials notaries offices, in particular financials and militarys, like those of Service Corps, War and Royal Navy of Cartagena and Murcia, in the 18<sup>th</sup> century, with their precedings of the notary offices of the fleets and frontiers's Appointment of Cartagena, and of Governor and War of reign of Murcia, in the 17<sup>th</sup> century, and their documentary production. The origin of these clerk's offices (the notary's offices of War and Royal Navy) is an indication of an interesting relation into militarys archives (the Naval Archive of Cartagena, old Historic Archive of the Navy in Cartagena and General Archive of the Mediterranean Maritime Zone) and civilest archives: the fundament of the our study is

the notary office's found of the Archivo Histórico Provincial de Murcia. Principally the text falls most heavily in the documentaries groups which produced the institutions of these military notaries offices, like there are their expedients, registries and testimonies of autos, in their archivist localization and in their value like information's sources for the investigation.

**Keywords:** Notaries, Murcia (Spain), 18<sup>th</sup> century.

La investigación sobre escribanos y escribanías españolas del siglo XVIII sigue siendo un campo escasamente trabajado, a pesar del interés que sobre ellas ofrecen las reformas borbónicas, hasta ahora olvidadas en este sector de la burocracia. Sólo muy recientemente han empezado a publicarse algunos trabajos, muy especializados<sup>1</sup>.

Pues bien, las escribanías especiales (escribanías de Guerra, Marina, Intendencia y Comercio) mencionadas fueron creadas principalmente mediante procedimiento venal, como fue el de su venta, es decir, el ya conocido acrecentamiento de oficios, pero este mecanismo no impidió que su puesta en marcha diera lugar al encauzamiento de la documentación contractual y declarativa de asunto, materia o negociado hacendístico y militar a través de los oficios u oficinas de estos escribanos. Es decir, que la documentación era gestionada en las escribanías públicas y se incorporaba a los protocolos (o libros registro) notariales.

El desenvolvimiento de cada una de estas escribanías hacendísticas y militares tuvo un contexto histórico institucional, pero al mismo tiempo dieron testimonio informativo de unos problemas y unas circunstancias históricas. Así las escribanías de la *Proveduría de Armadas y Fronteras de Cartagena* y la del de *Adelantamiento y Guerra del Reino de Murcia* estuvieron relacionadas en su origen con la política naval de Felipe II y Felipe III, que dio lugar a la formación de diversos organismos, como las juntas de Armadas y Galeras, entre los cuales también estuvieron las proveedurías de armadas y fronteras; o bien estuvieron relacionadas con las obras de fortificación de la costa murciana, realizada a partir del último cuarto del siglo XVI, en el caso de la escribanía de Adelantamiento y Guerra. Un carácter distinto tuvieron las *escribanías de Guerra* de Cartagena y Murcia, o las *escribanías de Marina* de Cartagena, cuyo origen se relacionó con el reformismo borbónico.

---

<sup>1</sup> J. M. VALLEJO GARCÍA-HEVIA, *El Consejo Real de Castilla y sus escribanías en el siglo XVIII*. Valladolid, 2007; A. MARCHANT RIVERA, "Los escribanos españoles del siglo XVIII a la luz de la literatura de viajes: 'Viaje por España' de Joseph Townsend", *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 28 (2006), pp. 325-336.

En torno a la instauración borbónica de Felipe V (1700) y a la Guerra de Sucesión española (1702-1715) tuvo lugar una transformación de la administración central, que evolucionó de un régimen polisinodial, es decir, de un gobierno formado por 15 consejos reales, a un régimen secretarial, desempeñado por entre 5 y 7 secretarios de Estado y del Despacho<sup>2</sup>. Este cambio supuso una evolución en los procedimientos, pues del predominio de la consulta se pasó a su desplazamiento por el expediente<sup>3</sup>. Se dio, en consecuencia, una transformación de las fuentes para el estudio de las instituciones administrativas de los Borbones en España, un cambio que es verdaderamente importante, pues en cualquier archivo se encuentran muchos documentos del siglo XVIII, pero cuyo conocimiento para la recta interpretación de los hechos históricos de este período resulta imprescindible.

Los cambios respondían en realidad a un nuevo rostro humano del gobierno de Felipe V, representado, de forma resumida, por los nuevos secretarios de Estado y del Despacho, tales como Amelot, Grimaldo y Orry durante la Guerra de Sucesión (1702-1715); Alberoni (1716-1719) y Grimaldo (1719) a su término; y Ripperdá, Patiño, Campillo y Ensenada en el segundo reinado del mismo monarca (1724-1746)<sup>4</sup>.

La crisis del régimen polisinodial culminó en 1713-1715 en que se suprimió la Cámara de Castilla (llamada reforma Macanaz), tras hacer lo mismo con los consejos de Aragón, Flandes e Italia en años anteriores. De esta evolución salió beneficiado el Consejo Real de Castilla, que aumentó sus competencias con algunas que tenía el Consejo de Aragón, para lo que las escribanías de cámara pasaron a ser 7 en vez de 6<sup>5</sup>. Los escribanos numerarios y reales dependían del Consejo de Castilla, en lo que se refiere a su examen y regulación normativa, pero el Consejo de Castilla, o de Justicia, mantuvo sus competencias en esta materia, incluso ampliándolas, pues de hecho a mediados del XVIII los escribanos numerarios de

---

<sup>2</sup> J.-P. DEDIEU, "La Nueva Planta en su contexto. Las reformas del aparato del Estado en el reinado de Felipe V", *Manuscripts*, 18 (2000), pp. 113-139.

<sup>3</sup> J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, "Evolución histórica del expediente", *Anuario de Historia del Derecho Español*, LXVIII (1998), pp. 475-490.

<sup>4</sup> M. V. LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, G. FRANCO RUBIO, T. NAVA RODRÍGUEZ, "Perfiles socio-profesionales de la burocracia española del siglo XVIII: las Secretarías de Estado y del Despacho", en *La burguesía española en la Edad Moderna* (Actas del Congreso Internacional celebrado en Madrid y Soria los días 16 a 18 de diciembre de 1991), Valladolid, 1996, pp. 1009-1034, cfr. 1012-1013.

<sup>5</sup> M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, "La Corona de Aragón: Documentación en el Consejo y la Cámara de Castilla (1707-1834): Fuentes en el Archivo Histórico Nacional", *Hispania*, 173 (1989), pp. 895-948.

Murcia, que eran 18 y nombrados por el concejo<sup>6</sup>, tenían su órgano colegiado, el Número de escribanos, que celebró a veces una junta anual en la que por orden del Consejo Real nombró sus diputados comisarios para la defensa de sus regalías, la recepción de informaciones de pretendientes de escribanos y la aprobación de emolumentos por signos y mandamientos<sup>7</sup>.

Pero junto a una mayoría de escribanos numerarios hubo algunos escribanos especiales, es decir distintos de los numerarios y reales, y en las ciudades donde hubo mayor inclinación al austracismo, como algunas del Reino de Murcia (Cartagena y Murcia), hubo también entre los adeptos del archiduque Carlos de Austria algunos escribanos<sup>8</sup>, cuyo destierro o exilio pudo ser aprovechado por Felipe V para introducir algunos cambios.

Los cambios administrativos que se introdujeron conllevaron conflictos de intereses y se recurrió a nuevos oficios y nuevos procedimientos. La transformación de la administración central tuvo también su correlato en la administración provincial y local, donde predominaban los oficios ordinarios de escribanos públicos numerarios o del número y de juzgado, sobre los especiales. Por lo tanto, existían antes del siglo XVIII algunas escribanías extraordinarias, como las de alcaldías de sacas y cosas vedadas, las de rentas reales y las de servicios de millones entre las hacendísticas, o las de adelantamientos y proveedurías de armadas y fronteras, pero de escasa entidad. Comparando uno y otro período, lo característico del cambio de esta organización de oficios de escribanos fue su adaptación al régimen secretarial que se fue instaurando en la Administración central a partir de

---

<sup>6</sup> A. GOMARIZ MARÍN, *El concejo de Murcia a finales de la Edad Media (1491-1505)*, Tesis doctoral, Murcia, 2002 [1998], pp. 79-106.

<sup>7</sup> Archivo Histórico Provincial de Murcia (AHPM), Protocolo (Prot.) 2409, f. 481 y ss. S.n. 31-12-1756 / Junta y acuerdo que celebró el número de los escribanos de esta ciudad. Se reunieron en la plaza de Santa Catalina, escribanía de Francisco Espinosa de los Monteros: Esteban González, José Antonio Villaescusa, José Gregorio Martínez, Pedro Buendía Sahajosa, Bernardino Guirao, José Zomeño, Luis Anselmo de la Plaza, Pedro Basilio Villanueva, Antonio Costa Irles, Juan Asencio Ponce, Francisco Jiménez Ortega y Diego José Ayllón, negándose a asistir Alejandro López Mesas, Pedro Juan de Vicedo y José Leandro Castilblanque y saliéndose antes Felipe de Luna, Alfonso Pasqual y Antonio Jilarte; y nombraron comisarios para 1757 a Esteban González y Juan Gregorio Martínez, y como asociado a José Ramos, para las ausencias y enfermedades, recordándoles que sus dictámenes debían ser por unanimidad o en caso contrario debían dar cuenta al número.

<sup>8</sup> J. D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, "La Castilla del Archiduque Carlos. Movilización social y discurso político en torno al austracismo castellano durante la Guerra de Sucesión", *Actas del Congreso La Guerra de Sucesión*, Barcelona, 2005; "La sociedad murciana ante la Guerra de Sucesión: crisis política y movilización social", en F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ et al. *La Guerra de Sucesión en los pliegos de cordel*, Murcia, 2005, pp. 17-27; F. J. GUILLAMÓN ÁLVAREZ, J.D. MUÑOZ RODRÍGUEZ, "Los castellanos y la Guerra de Sucesión: disciplina social y orden político en la Corona de Castilla (1680-1714)", *Cheiron*, 39-40 (2003), pp. 105-128.

1705. Se trata de una reforma administrativa local y provincial que es desconocida, al contrario que la de la administración central.

Felipe V introdujo nuevos órganos de gobierno, tanto en su nivel más alto (el Consejo de Gabinete o del Despacho<sup>9</sup> y los secretarios de Estado y del Despacho<sup>10</sup>), como en niveles intermedios: la Intendencia General de Marina<sup>11</sup> y la Tesorería Mayor de Guerra (1703-1718)<sup>12</sup>, en el ámbito militar<sup>13</sup>; más la Contaduría de Bienes confiscados<sup>14</sup>, la Junta de Aduanas, la Junta de Incorporaciones<sup>15</sup> y la Superintendencia General de Hacienda en el hacendístico, que dependieron sucesivamente del veedor general de Hacienda (1713-1715) y del secretario de Estado y del Despacho de Hacienda (1715-).

En las provincias, distritos que hasta entonces tenían sólo carácter fiscal y militar, se introdujo a nuevos oficiales, o se cambió el nombre a otros que ya existían, a quienes se atribuyeron competencias de guerra, hacienda y fomento, esta última nueva: los sargentos mayores y superintendentes de milicias<sup>16</sup>, sustituidos por intendentes de ejército y provincia<sup>17</sup>, y los superintendentes de rentas reales<sup>18</sup>, reemplazados por subdelegados de rentas generales y provinciales.

---

<sup>9</sup> J. A. ESCUDERO, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*, 2 vols., Madrid, 1979.

<sup>10</sup> C. CASTRO, "Las secretarías de los consejos, las del Estado y del Despacho y sus oficiales durante la primera mitad del siglo XVIII", *Hispania*, 201 (1999) pp. 193-215, y en *A la sombra de Felipe V. José Grimaldo, ministro responsable (1703-1726)*, Madrid, 2004.

<sup>11</sup> A. CRESPO SOLANA, *La Casa de Contratación y la Intendencia General de la Marina en Cádiz, 1717-1730*, Cádiz, 1996; y "La instalación de la Intendencia General de la Marina en Cádiz en 1717 y su conexión con los negocios de la Bahía: pieza clave de un proceso reformador", en *De la Isla a San Fernando. X Encuentros de Arqueología e Historia*, Cádiz, 1994, pp. 97-107.

<sup>12</sup> A. DUBET, "La creación del Tesorero Mayor de Guerra (1703-1706), instrumento de una política de crédito al rey", en *XIV Congreso Internacional de Historia Económica* (Helsinki, 2006), sesión 112. ver <http://www.helsinki.fi/iehc2006/papers3/Dubet.pdf>

<sup>13</sup> P. MOLAS RIBALTA, "Las finanzas públicas", en *Historia de España*, t. 29, Madrid, 1987, pp. 223-37.

<sup>14</sup> V. LEÓN SANZ, J. A. SÁNCHEZ BELÉN "Confiscación de bienes y represión borbónica en la Corona de Castilla a comienzos del siglo XVIII", *Cuadernos de Historia Moderna*, 21 (1998), pp. 127-175.

<sup>15</sup> I. M. VICENT LÓPEZ, "La Junta de Incorporación: lealtad y propiedad en la monarquía borbónica", en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, M. ORTEGA LÓPEZ, eds., *Antiguo Régimen y Liberalismo: Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, 1994, vol. 3, pp. 365-378.

<sup>16</sup> J. J. RUIZ IBÁÑEZ, *Las dos caras de Jano (Monarquía, ciudad e individuo. Murcia, 1588-1648)*, Murcia, 1995, p. 326, nota 1842; "Tiempo de guerra, tiempo de cambio. Resistencias, realidades y representaciones en los comienzos de la transición al pleno absolutismo en el Reino de Murcia (1642-1659)", en M. RIZZO, J.J. RUIZ IBÁÑEZ, G. SABATINI, *Le forze del principe (Recursos, instrumentos y límites en la práctica del poder soberano en los territorios de la Monarquía Hispánica)*, Murcia, 2004, pp. 632-695, cfr. 647-659 (2. El embrión de una nueva administración).

<sup>17</sup> H. KAMEN, "El establecimiento de los intendentes en la Administración española", *Hispania: Revista Española de Historia*, 95 (1964), pp. 368-395.

Por lo tanto, hubo una tendencia a separar las funciones hacendísticas y militares, que se dio en la administración central al acabar la Guerra de Sucesión, pero que no se aplicó del mismo modo en las provincias, pues en estas últimas se nombraron comandantes militares e intendentes de ejército y provincia, pero predominaron los intendentes de ejército (los de provincia fueron suprimidos entre 1724 y 1749), quienes reunieron funciones de guerra y hacienda.

Algo parecido fue lo que debió ocurrir en las localidades o poblaciones concretas (ciudades, villas y lugares o aldeas), en lo que se refiere a la organización burocrática.

En Cartagena y Murcia, donde he centrado mi análisis, existían numerosas escribanías públicas (en Cartagena 2 hasta 1543, 8 en 1576 y 18 en 1722; en Murcia 18 en 1504, 24 en 1557 y 36 en 1630<sup>19</sup>), que servían como oficios o registros, en el sentido de oficinas (aún en 1768 Carlos III llamó oficios de Hipotecas a estos despachos, que llevaban escribanos municipales), donde se presentaban renuncias de cargos municipales o poderes para obtener su provisión, que habían de pasar ante la Cámara de Castilla.

De entre estos oficios destacaron los escribanos mayores del Ayuntamiento de Murcia: Pedro Fajardo y Antonio Jiménez de León, que estuvieron entre los borbónicos premiados por su lealtad en la Guerra de Sucesión con el nombramiento de escribano mayor del concejo (Fajardo fue nombrado además secretario real); José Moñino (padre de José Moñino Redondo, conde de Floridablanca), que hizo carrera en la burocracia de la Inquisición murciana; y Diego Callejas, que acumuló a mediados del XVIII varias de las nuevas (Intendencia) escribanías y después llegó a formar parte de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia.

## 1. LOS ANTECEDENTES: ADELANTAMIENTO Y PROVEEDURÍA

Para asuntos militares existieron ya en el siglo XVII algunas escribanías especiales:

---

<sup>18</sup> I. DE LA ROSA FERRER, “La Superintendencia General de las Rentas Reales del Marquesado de Villena en el siglo XVII”, en *La investigación y las fuentes documentales de los archivos (I y II Jornadas sobre Investigación en Archivos)*, Guadalajara, 1996, pp. 143-180.

<sup>19</sup> I. GARCÍA DÍAZ, *La escritura en Cartagena en el siglo XV*, Cartagena, 1999, pp. 47-54. J.J. RUIZ IBÁÑEZ, *Las dos caras de Jano...*, pp. 141-142; MONTOJO MONTOJO, V. “La sociedad cartagenera bajo los Austrias”, en *Historia de Cartagena*, t. 7, Murcia, 1986, pp. 239-326, cfr. 270-271.

### **1.1. Escribanía de Adelantamiento y Guerra del Reino de Murcia**

Fue desempeñada a finales del siglo XVII por Francisco Franco, quien generó como tal escribano:

- autos o hacimientos (expedientes) y contratos relativos a las torres de la costa y a su financiación<sup>20</sup>,
- certificaciones de servicios de oficiales militares<sup>21</sup>.

### **1.2. Escribanía de la Proveduría de Armadas y Fronteras en Cartagena**

Lucas de la Fuente Pallarés fue titular de esta escribanía, en los primeros años del siglo XVII. Recibía los instrumentos públicos de los oficiales de esta institución, en Cartagena, como las cartas de pago relativas a las entregas de dinero que se enviaba a Orán para abastecer el presidio y pagar el sueldo de la guarnición, mientras que anteriormente se escrituraban ante un escribano del número<sup>22</sup>.

### **1.3. Escribanía de Galeras en Cartagena**

Con la instalación del Apostadero de Galeras en Cartagena (1668-1670) hubo necesidad de crear este nuevo oficio de escribano, del que tenemos constancia en los protocolos notariales de Pedro José Villanueva.

### **1.4. Escribanías hacendísticas antecedentes (siglos XV-XVIII)**

La articulación de nuevas escribanías militares se debe contextualizar en un entorno más amplio, pues durante los siglos XV al XVII ya existieron escribanías especializadas para asuntos hacendísticos en Murcia y Cartagena:

- Escribanía de la alcaldía de sacas y cosas vedadas<sup>23</sup>.

---

<sup>20</sup> AHPM, Prot. 5692, f. 472 y ss., año 1678.

<sup>21</sup> Archivo General de Simancas, Consejo y Juntas de Hacienda, legajo 1.438, información de 4-2-1678.

<sup>22</sup> V. MONTOJO MONTOJO, "De las atarazanas al Arsenal", *Historia de Cartagena*, t. 7, Murcia, 1986, pp. 545-558.

<sup>23</sup> M. RODRÍGUEZ LLOPIS, "La escritura y el poder. La emisión de documentos en la sociedad murciana bajomedieval", *Áreas*, 9 (1988), pp. 11-24.

- Escribanía mayor de rentas y alcabalas del Obispado de Cartagena<sup>24</sup>.
- Escribanías de rentas reales de las ciudades<sup>25</sup>.
- Escribanías de servicios de millones de las ciudades<sup>26</sup>.

También en el siglo XVII esta organización burocrática hacendística experimentó unas reformas con la instauración de la Diputación de Rentas Reales de Murcia y su partido (1590-1656)<sup>27</sup> y la Superintendencia de Rentas Reales de Murcia y su Reino (1656-1705)<sup>28</sup>, nuevos organismos fiscales que aglutinaron los servicios de algunas de las escribanías relacionadas.

## 2. LAS ESCRIBANÍAS DE LAS REFORMAS BORBÓNICAS

Sin embargo de esta antecedente articulación de escribanías por los Austrias, fueron más incisivas las reformas borbónicas, que no sólo cambiaron los nombres, sino que introdujeron nuevas escribanías dependientes de las secretarías de Estado y del Despacho y de sus oficiales territoriales:

### 2.1. Guerra/Comisión de Confiscaciones y de Reclutamiento

- Titulares de la de comisión de Confiscaciones:
  - o Martínez Fernández, Manuel (1707-1708).

---

<sup>24</sup> M. RODRÍGUEZ LLOPIS, “La escritura y el poder...”. AHPM, Prot. 2365, f. 598 / “José Ignacio López de Oliver: Nombramiento de escribano de alcabalas en Jerónimo Espinosa de los Monteros” (3-7-1789).

<sup>25</sup> Archivo Municipal de Murcia (AMM), Cartulario real (CR) 1721, fs. 135-136r / “José Rubio Alcaraz. Real Título de escribano de rentas reales, presentado y admitido en el cabildo de 16-12-1721”.

<sup>26</sup> V. MONTOJO MONTOJO, J. HERNÁNDEZ FRANCO, “Patronazgo real y familias urbanas: comportamientos de poder (Cartagena, siglos XVII-XVIII)”, en F. CHACÓN JIMÉNEZ, J. HERNÁNDEZ FRANCO, *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia, 2001, pp. 81-92, AMM, CR 1721, fs. 130-132 / “Real Título de la escribanía de millones a favor de Felipe García Otazo, escribano de Su Majestad, presentado y admitido en el cabildo de 9-9-1721”.

<sup>27</sup> C.M. CREMADES GRINÁN, “Los Diputados de Rentas Reales de la ciudad de Murcia: Orígenes, dinámica evolutiva y decadencia (1590-1811)”, *Anales de la Universidad de Murcia (Letras)*, XLII/ 3-4 (1983-1984), pp. 231-250.

<sup>28</sup> V. MONTOJO MONTOJO, “La Superintendencia de Rentas Reales del Reino de Murcia: institución, documentación y tratamiento informatizado en el Archivo Histórico Provincial de Murcia”, en *I Jornadas de Archivos Históricos en Granada “Los Fondos Históricos de los Archivos Españoles”*, Granada: Archivo Histórico Municipal y Facultad de Biblioteconomía y Documentación de la Universidad de Granada, 1999, en cd.



- Titulares de la de Guerra:
  - o Cartagena:
    - Vicente Tauste, Juan (1715-1746).
  - o Murcia:
    - Marescoti, Juan (1755/1760-1763).
- Titulares de la de comisión de Reclutamiento:
  - o Martínez Andrés, Jerónimo (1717-1718):

## 2.2. Marina (Intendencia de Marina)

- Titulares:
  - o García de León, Joaquín (1728-1752).
  - o Jiménez de Pineda, Fernando (1752-1769).
  - o Carlos Roca, Agustín (1769-1811).

## 2.3. Hacienda (Intendencia de Provincia y Subdelegación de Comercio)

- Titulares:
  - o Callejas, Diego Antonio, de Intendencia de Provincia (1765).
  - o Zomeño, Pedro, de la Subdelegación de Comercio (1766).

Estos 3 grupos de escribanías se situaron en épocas distintas.

- En primer lugar estuvo la de *Confiscaciones*, que actuó sobre el territorio de Orihuela (Gobernación y Bailía de Orihuela o Ultra Jijona), y desempeñó la comisión o función de registrar o dar fe pública a los contratos sobre bienes confiscados a los austracistas de Orihuela y su distrito, una vez que la rebelión y resistencia de éstos fue vencida en la propia Orihuela (1706), Almansa (1707) y Alicante (1708).

- La escribanía de *Guerra* encauzó asuntos muy diversos, desde los relativos a confiscaciones, hasta los de comercio, ejército, extranjeros y marina, con una continuidad que se alargó durante todo el siglo XVIII, a diferencia de las de *Confiscaciones* y *Reclutamiento*, que fueron temporales.

- La escribanía de *Reclutamiento* lo fue también de comisión, pues actuó por las necesidades de una nueva guerra, la de Navarra o la Cuádruple Alianza (1717-1721), en que Felipe V e Isabel de Farnesio promovieron con el gobierno de Alberoni la conquista de Cerdeña y Sicilia, provocando el rechazo internacional.

La escribanía de reclutamiento de Murcia fue coyuntural para los autos o expedientes de pesquisa y procesos de la jurisdicción militar, personificada en Jerónimo Miño Balterra y Robles, coronel, sargento mayor del Reino de Murcia, caballero de la Orden de Calatrava, caballero mayor del rey, que actuó por delegación del marqués de Miravel, comandante general del Reino de Murcia, para la recluta de soldados en 1718, primer reclutamiento general que se realizó en la Corona de Castilla en el siglo XVIII<sup>29</sup>. Esta documentación puede relacionarse con el Repartimiento General de 1713 y el Vecindario de Campoflorido (1717), elaborados por motivos militares, de reclutamiento<sup>30</sup>.

- Por el contrario, las escribanías de *Marina* surgieron en el segundo reinado de Felipe V, en que se organizaron los departamentos marítimos de Cádiz, Cartagena y Ferrol, con el fin de conseguir una reconstrucción naval militar que permitiera la recuperación de algunos territorios perdidos (Gibraltar, Menorca) y en especial los italianos (Milán, Nápoles y Sicilia), estos últimos para darlos a los hijos de Felipe V e Isabel de Farnesio.

Por último, las escribanías de la *Intendencia de Provincia y Subdelegación de Comercio* respondieron a las reformas de Carlos III en los asuntos de Hacienda y Fomento.

#### 2.4. Instancias relacionadas con las nuevas escribanías

Las nuevas escribanías se relacionaban con una unidad directora en la corte:

+ *Escribano de Guerra*:

- Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda (1705-1714),
- Primera Secretaría de Estado y del Despacho (1714),
- Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra (1714),
- Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra, Marina e Indias (1715-1721).

+ *Escribano de Marina*:

---

<sup>29</sup> J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, F. J. ÁLVAREZ PINEDO, "Fondos históricos aragoneses del Archivo General de Simancas", *Ius Fugit: Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico Jurídicos*, 2 (1993), pp. 283-296, cfr. 289.

<sup>30</sup> F. BUSTELO GARCÍA DEL REAL, "El vecindario general de España de 1712-1717 o Censo de Campoflorido", *Revista Internacional de Sociología*, 7-8 (1973), pp. 83-103; R. TORRES SÁNCHEZ, *Ciudad y población. El desarrollo demográfico de Cartagena durante la Edad Moderna*. Cartagena: Ayuntamiento y Real Academia Alfonso X el Sabio, 1998, pp. 51-52.

- Intendencia General de Marina (1717),
  - Secretaría de Estado y del Despacho de Marina (1714-1715),
  - Secretaría de Estado y del Despacho de Marina e Indias (1721-1776).
- + *Escribano de Intendencia de Provincia:*
- Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda (1720-1832).
- + *Escribano de la Subdelegación de Comercio:*
- Junta de Comercio, Moneda y Minas (1730/1748-1808).
  - Dirección de Fomento (1796).

También en el ámbito local hubo una selección de personas para ocupar estos oficios reales: Juan Vicente Tauste, por ejemplo, fue nombrado escribano del tercer oficio acrecentado de Cartagena, tras la recuperación borbónica de la ciudad, que había sido conquistada por los ingleses (1706), y después del oficio de Guerra en Cartagena, que los perdió a causa de ser procesado por falsedad de documento público y otros excesos (1723). El encumbramiento de nuevas personas por medio de las reformas no pudo evitar el encono de los demás o de algunos otros. Así, los escribanos del número de la ciudad de Cartagena denunciaron una situación conflictiva, pues “por el señor don Martín de Iburgüen, abogado de los reales consejos y corregidor que fue de esta ciudad, en el año pasado de mil setecientos veintitrés se siguió causa contra Juan Vicente Tauste, escribano que se intitulaba de este dicho número, por diferentes estafas, excesos e ilegalidades que se acumularon cometidos en dicho oficio, en cuya causa se pronunció sentencia contra el susodicho, condenándolo a cuatro años de destierro de esta ciudad y su jurisdicción, y privación de oficio de escribano por el tiempo de la voluntad de los señores del dicho Real Consejo [de Castilla], de cuya sentencia se pasó testimonio al Ayuntamiento de esta ciudad, y habiendo salido dicho Juan Vicente Tauste bajo fianza ...ha muy poco tiempo que volvió, se quiso introducir a usar de tal escribano, a que en justicia nos opusimos como tal número, con el motivo de las nulidades que se podían seguir en los instrumentos y diligencias”<sup>31</sup>. A pesar de la oposición de los demás escribanos del número de Cartagena, que se personaron en la apelación que puso Tauste en el pleito, finalmente los recuperó, consiguiendo que le sucedieran sus hijos.

---

<sup>31</sup> AHPM, Prot. 5.976, 1725, f. 101 / “Poder de los escribanos del número a Gabriel Ordóñez”(18-5-1725).

## 2.5. Producción documental de las escribanías locales

### Identificación:

Las series o agrupaciones documentales generadas por las escribanías mencionadas fueron fundamentalmente las siguientes: correspondencia, expedientes, matrículas (de extranjeros, de mar, de comercio) y registros catastrales, registros contables y registros de escrituras públicas.

### Localización archivística:

Las tres primeras series se conservan en archivos militares, municipales y nacionales, en sus respectivas secciones. Los registros se encuentran tanto en fondos hacendísticos y notariales de archivos históricos provinciales, como en archivos militares, municipales y nacionales.

### Alcance y contenido:

#### + Escribanía de Guerra:

En sus registros de escrituras públicas podemos encontrar: asientos de materias muy diversas, tales como abastos a hospitales militares (*Sanidad militar*), contratos de provisión al ejército (*Intendencia/Provisión de víveres*), extranjeros (*Negocios y dependencias de Extranjeros*) y regimientos provinciales (*Regimientos militares*); escrituras otorgadas por el personal militar y procesos contra desertores.

Los militares hacían sus declaraciones (testamentos y de otros tipos) y contratos ante este escribano (el escribano de guerra), por lo que en sus registros pasó a concentrarse la mayor parte de las escrituras de estos oficiales. Con el paso del tiempo el aumento de personal dio lugar al nombramiento de un escribano del regimiento provincial, ante el que pasaron las escrituras de sus oficiales y soldados..

Las levas, que fueron numerosas a lo largo de la primera mitad del siglo XVIII y regulares (quintas) en el reinado de Carlos III, dieron lugar a numerosos expedientes y también a procesos judiciales contra las poblaciones que no cumplían con sus cupos de soldados a entregar, que eran escriturados por los escribanos de Guerra.

Esta diversificación de materias tuvo su correspondencia con la de nuevos oficiales, como los intendentes de ejército y provincia, factores de provisión de víveres, tesoreros de ejército, etc., que obedecían y servían a sus mandos, tales como capitanes y comandantes generales, y al mismo tiempo debían informar a los mandos superiores de éstos (secretario de Estado y del Despacho, directores

generales) y hacer rendición de cuentas ante la Tesorería Mayor de Guerra o ante la Contaduría Mayor de Cuentas.

A la hora de abordar la investigación sobre asuntos de Guerra y Hacienda, aconsejamos al investigador que busque en primer lugar el nombre específico que se le daba en la época histórica a la materia e intente relacionarla con alguna institución, órgano administrativo u oficio público que gestionara esa materia. Por ejemplo:

- Confiscaciones a los austracistas ver Junta de Incorporaciones
  - Sanidad militar ver Junta de Sanidad
  - Intendencia ver Intendencias de Ejército y Provincia
  - Extranjeros ver Junta de Negocios y dependencias de Extranjeros
- ros
- Incautaciones a los jesuitas ver Junta de Temporalidades de Jesuitas.

Por lo tanto, el investigador puede relacionar la materia que le interesa con la institución que tuviera esa materia como competencia y una buena forma de obtener información es identificar esta institución u organismo. La identificación de instituciones o unidades productoras de documentos nos conduce a analizar las relaciones entre las escribanías especiales mencionadas, generadoras de registros, y las agrupaciones o series documentales de las secretarías de Estado y del Despacho de los borbones del siglo XVIII.

Limitándonos al tema concreto que nos ocupa (las nuevas escribanías especiales como oficinas burocráticas resultantes de las reformas políticas y administrativas) hemos de destacar fundamentalmente los fondos documentales del Archivo General de Indias (AGI), del Archivo General de Simancas (AGS) y del Archivo Histórico Nacional (AHN)<sup>32</sup>. En ellos se ha conservado la documentación generada por los nuevos organismos centrales borbónicos:

---

<sup>32</sup> Para la exposición de los órganos relacionados me he basado en: R.F. LÓPEZ, *Cartilla de Agentes y pretendientes o Manual de ministerios, tribunales y oficinas*, Madrid: Imprenta Miguel de Burgos, 1828.

### **3. LOS NUEVOS ORGANISMOS BORBÓNICOS Y SU PRODUCCIÓN DOCUMENTAL**

#### **3.1. Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Hacienda (1705): reforma Amelot**

La he denominado con su verdadero nombre u originario. Corresponde a un periodo en que estas secretarías borbónicas nuevas fueron dos, la de Guerra y Hacienda, llevada por José Grimaldo (antes lo de guerra por el marqués de Canales) y la de todo lo demás, gestionada por el marqués de Mejorada en 1703-1705<sup>33</sup>.

Órganos relacionados a destacar: Tesorería Mayor de Guerra.

Documentos producidos: correspondencia, conocida anteriormente como Guerra de Sucesión, y expedientes.

Localización: AHN, Sección de Estado (285 legajos, años 1700-1714).

#### **3.2. Primera Secretaría de Estado y del Despacho, o de Estado, o de Negocios y cónsules extranjeros (1714): reforma Orry**

Órganos relacionados a destacar: Comisión de Arquitectura Civil, Dirección General de Correos, postas, caminos y posadas; Imprenta Real, Junta de Negocios y Dependencias de Extranjeros, Junta Superior de Sanidad, Montepío de correos, caminos e imprenta; Secretaría para la interpretación de lenguas, Subdelegación general de mostrencos y Superintendencia de canales.

Documentos producidos: Correspondencia con la Secretaría y el Consejo de Estado, Disposiciones reales referentes a secretarías, Libramientos de retribución a los secretarios de Estado y Títulos de secretarios de Estado.

Localización:

1<sup>a</sup>) AGI, Sección Estado (años 1683-1860, 110 legajos).

2<sup>a</sup>) AGS, Sección Estado (años 1701-1803, 3.393 legajos). Consulados.

3<sup>a</sup>) AHN, Sección Estado (años 1700-1714, 285 legajos).

---

<sup>33</sup> M. P. CASTRO MARTOS, "El Archivo del Consejo de Estado", *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, LVI/1 (1996), pp. 119-138; M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, "Fuentes militares en el Archivo Histórico Nacional", *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, LII (2002) pp. 115-153, cfr.130-131.

### **3.3. Secretaría de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia (1714): reforma Orry**

Órganos relacionados a destacar: Cancillería y sello real de la Corte, Consejo de la Cámara de Castilla, Consejo Real de Castilla, Consejo Real de las Órdenes Militares, Diputación de los reinos, Dirección General de Pósitos, Inspección de Instrucción Pública, Juntas de medicina, cirugía y farmacia; Juzgado de imprentas del reino, Montepío de corregidores, Secretaría de la Cámara de Castilla por lo tocante a la Corona de Aragón, Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia y Estado de Castilla, Secretaría del Patronato eclesiástico de la Cámara de Castilla, Subdelegación general y Contaduría de Penas de Cámara, Superintendencia de Nuevas Poblaciones y Superintendencia General de Policía.

Documentos producidos: Arreglos de corregimientos y alcaldías, instrucción pública, secretarías de la Cámara y secretarios del rey; Arreglos de las secretarías de Gracia y Justicia y de Patronato; Correspondencia; Nombramiento de oficiales de Gracia y Justicia, Nombramientos de secretarios del rey con ejercicios y honorarios, Nombramientos de funcionarios de audiencias, corregidores y alcaldes mayores; Plantas de tribunales y registros.

Localización:

1ª) AHN, Consejos suprimidos, Fondos Contemporáneos y Órdenes militares. Reúnen estas secciones los papeles procedentes de<sup>34</sup>:

- Consejo de Aragón (951 legajos, 466 libros, años 1250-1707 en Consejos, 35 libros, años 1494-1707 en Órdenes militares).

- Consejo de Castilla (32.730 legajos, 1.624 libros, siglo XV-1834 en Consejos, y 54 legajos, 26 libros, años 1708-1834 en Fondos contemporáneos).

- Consejo de Cruzada (505 legajos, 39 libros, años 1601-1834 en Consejos).

- Consejo de Hacienda (5.016 legajos, 32 libros, siglos XV-XIX en Consejos).

- Consejo de Indias (1.659 legajos, 57 libros, años 1525-1836 en Consejos).

El volumen de la documentación de Consejos Suprimidos es muy desigual en proporción y cantidad.

Dentro de estas grandes agrupaciones se encuentra la documentación de organismos que funcionaron durante períodos variables de tiempo, con jurisdicción

---

<sup>34</sup> M. J. ÁLVAREZ-COCA GONZALEZ, "La Corona de Aragón: Documentación..."; C. FUENTE COBOS, "Consejo de Castilla. Instrumentos de descripción no impresos", *Boletín de la Asociación Española de Archiveros, Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas*, XLVI/1 (1996), pp. 139-165.

más o menos amplia, generalmente como dependientes o complementarios de los consejos, con mayor o menor autonomía.

### **3.4. Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra (1714): reforma Orry**

Órganos relacionados a destacar: Consejo de Guerra y Marina, Dirección de Artillería, Dirección general de Ingenieros, Inspección General de Caballería, Inspección General de Infantería, Inspección de Milicias Provinciales, Intendencia general militar del ejército (1824-) y Vicaría general castrense.

Documentos producidos: Correspondencia de capitanes generales, sus secretarios, gobiernos militares, intendentes y comisarios; correspondencia de regimientos de artillería, ingenieros (incluye información de obras civiles y militares) y milicias; documentación de cuerpos militares (ingenieros 1711-) y documentación de levas (1718-1800)<sup>35</sup>.

Localización:

1ª AGS, Secretaría del Despacho de Guerra (7.990 legajos, años 1547-1843).

2ª Archivo General Militar (Segovia), Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra.

### **3.5. Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda (1715-): reforma Orry**

Órganos dependientes y relacionados a destacar: Balanza de Comercio, Caja de Amortización, Comisión de Liquidación de la deuda, Consejo Real de Hacienda (1523-1803), Consejo Supremo de Hacienda (1803-1834), Comisaría General de Cruzada, Conservatorio de artes y privilegios de invención, Contaduría General de Expolios y Vacantes, Contaduría General de la Distribución, Contaduría General de Maestrazgos de las Órdenes militares, Contaduría General de Valores (1713-1842), Contaduría de Juros, Dirección General de la Minería, Dirección General de Propios y Arbitrios del reino, Dirección General de Rentas (1740-), Intendencias de Hacienda, Junta de Aposento, Junta Apostólica del subsidio eclesiástico, Junta de Incorporaciones (1707-1717), Montepío de Reales Oficinas,

---

<sup>35</sup> J. L. RODRÍGUEZ DE DIEGO, F. J. ÁLVAREZ PINEDO, "Fondos históricos aragoneses del Archivo General de Simancas", *Ius Fugit: Revista Interdisciplinar de Estudios Histórico Jurídicos*, 2 (1993), pp. 283-296.



Oficina de Penas de Cámara, Oficina de Valimiento, Superintendencia General de Hacienda (1682/1691/1720-1795) y Tesorería General.

Documentos producidos: Catastro del marqués de la Ensenada, Censos de manufacturas, Expedientes de Fomento y Colección de órdenes generales de Rentas.

Localización:

1ª) AGS, Secretaría del Despacho de Hacienda (1.061 legajos, años 1709-1807) y Superintendencia de Hacienda (1.308 legajos, años 1708-1809). Forman una misma sección: Secretaría y Superintendencia de Hacienda.

2ª) AHN, Fondos contemporáneos (antes modernos): Ministerio de Hacienda (16.554 legajos, 20.108 libros, siglo XVIII-1959)<sup>36</sup>.

### **3.6. Secretaría de Estado y del Despacho de Marina (1715): reforma Orry**

Órganos relacionados a destacar: Almirantazgo General, Depósito Hidrográfico (1788), Dirección General de la Armada, Intendencia General de Marina, Montepío militar y Subdelegación de Montes.

Documentos producidos: Expedientes de arsenales.

Localización:

1ª) Archivo General de Marina (Viso del Marqués, Ciudad Real), Secretaría de Estado y del Despacho de Marina.

2ª) AGS, Secretaría de Estado y del Despacho de Marina (749 legajos, 75 libros, años 1633-1789).

## **4. LA INTENDENCIA-CORREGIMIENTO DE MURCIA Y SUS REGISTROS DE ESCRITURAS**

### **4.1. La intendencia, primer organismo provincial moderno**

Frente al carácter limitado del corregimiento en el reino de Murcia, tanto en cuanto territorio, que sufrió una continua fragmentación a lo largo de la Edad Moderna, como desde el punto de vista competencial, que también fue reducido, se

---

<sup>36</sup> J. GAITE PASTOR, "Los archivos del Ministerio de Hacienda", *Studia Historica* (Hª Contemporánea), 6-7 (1988-1989/1990), pp. 197-223.

alzó la figura del intendente, que aún experimentando una implantación accidentada en la primera mitad del siglo XVIII obtuvo un distrito territorial mayor y reunió más competencias, sobre todo en su etapa de intendente-corregidor (1749-1766), en que alcanzaron mayor volumen: justicia, policía, guerra y hacienda.

Para una mayor efectividad didáctica nos puede servir de ejemplo uno de los detentadores del cargo y algunos de sus escribanos, que eran oficiales auxiliares:

- el escribano de la Intendencia y
- el escribano de la Subdelegación de Comercio.

#### **4.2. La gestión de Suelves, último intendente corregidor y subdelegado de comercio**

El estudio de la administración provincial no se puede limitar a la administración de Hacienda a partir de mediados del siglo XVIII, a diferencia del periodo anterior, pues el intendente asumió entonces funciones gubernativas, como intendente corregidor (1749-1766). Como veremos en el siguiente apartado, un ejemplo lo tenemos en Alberto de Suelves Claramunt y Oriola, caballero de la Orden de San Juan, señor de los lugares de Suelves y Artazona, e intendente corregidor de Murcia y su provincia.

En estas fechas sus competencias fueron las de Guerra, Hacienda, Justicia y Policía, que a partir de 1766 se redujeron a Guerra y Hacienda. Las funciones que se derivaban de estas competencias eran numerosísimas. Destacaremos las de Hacienda, como la administración y el aumento de las contribuciones y las propiedades hacendísticas. Ejerció además el intendente las funciones fiscales de la anterior figura del Superintendente de Rentas Reales y las nuevas de Fomento, como Subdelegado de Comercio, que se extendían también al control de los gremios.

Del intendente provincial dependieron diversas contadurías, como las de Rentas y Única contribución (Catastro de Ensenada), en lo que se refiere al siglo XVIII.

Hasta ahora se consideraba que la documentación de la Intendencia Provincial de Murcia estaba formada mayoritariamente por el llamado Fondo Exento de Hacienda, un grupo de documentos que pasó a la Delegación Provincial de Hacienda de Murcia (1881) y después al Archivo Histórico Provincial de Murcia (1955), pero no exclusivamente, pues también hemos podido observar la existencia de algunos de sus documentos en el Fondo Notarial, dentro de los protocolos

notariales, que son las fuentes documentales de este trabajo. Los archivos históricos provinciales se crearon legalmente en 1931, para recoger y conservar precisamente los documentos de notarías y organismos provinciales.

En España la Intendencia fue una institución provincial, característica del reformismo borbónico del siglo XVIII. A pesar de una primera existencia accidentada, se consolidó en 1749 y desapareció un siglo después, en 1849<sup>37</sup>.

La Intendencia de la Provincia de Murcia existió primero de 1712 a 1715, desapareciendo en esta fecha de tal forma que el corregidor de Murcia pasó a depender en lo militar de la Intendencia de Ejército de Valencia hasta 1749, en que se restauró la Intendencia-Corregimiento de Murcia<sup>38</sup>, desde 1766 como Intendencia de Provincia de Murcia<sup>39</sup>.

#### 4.3. Diego Antonio Callejas, escribano de la Intendencia-Corregimiento

El escribano Diego Antonio Callejas se intituló escribano real, a cargo del despacho de la Intendencia y Superintendencia del Reino. Por un pequeño cuaderno del registro de esta escribanía, de 1765, año previo a la desaparición del intendente-corregidor, que se conserva en el Archivo Histórico Provincial de Murcia<sup>40</sup>, observamos que en ella se escrituraron fianzas, obligaciones y ventas judiciales.

Una venta judicial la otorgó el intendente Suelves, teniendo como objeto las propiedades incautadas por valor de 8.200 reales a la viuda de Francisco Martínez Fenor, como depositaria del embargo hecho a Pedro José de Bustos, marqués de Corvera y señor de Cotillas, por deuda de lanzas y media annata en cantidad de 12.431 reales y 32 maravedíes.

De las restantes escrituras (7 fianzas) 5 fueron carceleras y se realizaron en razón de extracción de caballos y yeguas de Andalucía al Reino de Valencia y de trigo desde Cartagena hasta San Clemente. Otras 2 escrituras fueron fianzas de

---

<sup>37</sup> H. KAMEN, "El establecimiento de los intendentes en la Administración española", en *Hispania: Revista Española de Historia*, 95 (1964), pp. 368-395; B. GONZÁLEZ ALONSO, "El fortalecimiento del estado borbónico y las reformas administrativas", en *Carlos III y la Ilustración*. Madrid: 1988, t. 1, pp. 83-96.

<sup>38</sup> C. M. CREMADES GRIÑAN, "La ciudad de Murcia y sus peculiaridades institucionales", en *Francisco Salzillo y el Reino de Murcia en el siglo XVIII*. Murcia, 1982, pp. 31-38.

<sup>39</sup> E. GARCÍA MONERRIS, "Ordenación administrativa. Orden público y buen gobierno. La separación de intendencias y corregimientos de 1766", en P. FERNÁNDEZ ALBALADEJO, M. ORTEGA LÓPEZ eds., *Antiguo Régimen y Liberalismo: Homenaje a Miguel Artola*, Madrid, 1994, pp. 133-142; A. BERMÚDEZ AZNAR, "El reformismo institucional ilustrado en el Reino de Murcia durante el siglo XVIII", en *Historia de la Región Murciana*. Murcia, 1984, t. 7, pp. 78-105, cfr. 83.

<sup>40</sup> AHPM, Protocolo 2628, 27 hojas (al final).

estar a derecho, una por retención de géneros en la Aduana (pimienta y clavillo enviados por Baltasar Rebufat, comerciante de Cartagena, a José Cairón, comerciante de Murcia)<sup>41</sup>, y otra obligada por razón de la administración de las 5 primeras casas diezmeras de 6 parroquias (Javalí Nuevo, Cotillas, Ontur, Albatana, Guadalupe y Torre Pacheco). Por lo tanto, estos documentos evidencian la función del intendente-corregidor en el control del contrabando, que se hacía sobre todo con caballos, especias y trigo, y en otros asuntos fiscales.

Las fianzas carceleras se hicieron a favor del juzgado del intendente para salir de la prisión. A algunos de estos instrumentos públicos se les unieron los autos, en el caso de la venta judicial, o un acta, el de la visita de la cárcel el día de Nochebuena.

Este tipo de escrituras era el que también predominaba en los registros de los escribanos municipales, junto con otras de carácter más económico. Sin embargo, en el registro del escribano del intendente corregidor destacan las relacionadas con su juzgado, en materia de contrabando o decomisos, que con los Austrias era competencia de la alcaldía de sacas y cosas vedadas.

La correspondencia no consta aquí, sino entre los documentos de las respectivas secretarías de Estado y del Despacho: Estado, Gobierno Político o Gracia y Justicia, Guerra, Hacienda y Marina e Indias, o entre los de los consejos reales: Castilla, que incluye al de Cámara, Estado, Guerra, Hacienda, etc.

Los expedientes, que reciben más frecuentemente el nombre de autos y hacimientos de rentas, se conservan también entre la documentación de los consejos, o entre la de los ayuntamientos. Podemos señalar, por ejemplo, los conservados de la escribanía de gobierno del Consejo de Castilla, cuya matrícula o índice empieza en 1711, aunque con expedientes anteriores, en la sección de Consejos Suprimidos del Archivo Histórico Nacional, en el fondo del Consejo de Castilla.

Entre estos procesos predominan los que podríamos llamar contenciosos administrativos, aunque llamados así impropiaemente, por no existir aún entonces esta jurisdicción: los conflictos jurisdiccionales, los pleitos debidos a malversaciones, a abusos de autoridad, a comisiones y a juicios de residencias.

Diego Antonio Callejas fue también escribano mayor del Ayuntamiento de Murcia, durante todo el reinado de Carlos III por lo menos, y asimismo secretario

---

<sup>41</sup> AHPM, Protocolo 2628, 29-10-1765: “La Real Justicia de esta ciudad, fianza de estar a derecho contra don Joseph Cayron y compañía”.

de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Murcia a partir de su fundación en 1776<sup>42</sup>.

#### 4.4. Pedro Zomeño y la escribanía de la Subdelegación de Comercio

Del mismo intendente Suelves se puede documentar parte de su gestión como subdelegado de Comercio, a través de la escribanía de Pedro Zomeño. Se trata de escrituras que en su gran mayoría se refieren al Arte de la Seda o a los gremios sederos (tejedores, tintoreros y torcedores), tales como exámenes de maestros y otras<sup>43</sup>.

Los exámenes de maestros se hacían normalmente ante el escribano municipal, que cobraba por ello un derecho de escribanía, tal como se recoge en algunas ordenanzas, como el proyecto de los cortantes<sup>44</sup>. En esta materia, por lo tanto, el escribano de Comercio, sustituye al escribano mayor del Ayuntamiento.

### CONCLUSIONES

Con la Guerra de Sucesión de España los Borbones introdujeron reformas no sólo en la administración central y provincial, en lo que se refiere a los reinos de Castilla, sino también en la local notarial, en el ámbito de las escribanías.

La creación de la escribanía de Guerra resultó quizá la de mayor importancia por el conjunto de competencias que abarcó: consulados, extranjeros, guerra, marina, etc., al igual que sucedió con la secretaría de Estado y del Despacho de Guerra entre 1705 y 1714 (fue en realidad de Guerra y Hacienda) y entre 1715 y 1721 (Guerra, Marina e Indias), innovación que podemos relacionar con la introducción de los corregidores militares en el Reino de Valencia tras su recuperación borbónica (1706-1709), después de la general conquista austracista en la Guerra de Sucesión, pues en un principio la mencionada escribanía de Guerra no parece que tuviera nada que ver con la antigua escribanía de Adelantamiento y Guerra. El desempeño de la escribanía de Guerra en Cartagena se entregó a un fiel felipista, al que se protegió cuanto se pudo, a pesar de la oposición de los demás escribanos

---

<sup>42</sup> F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, "Incidencias en algunos gremios y cofradías de Murcia a finales del siglo XVIII (Aportación documental inédita a su Historia)", en *Anales de la Universidad de Murcia*, (1950-1951), pp. 217-242, cfr. 225.

<sup>43</sup> AHPM, Protocolo 4080, fs. 4, 5, 26 y Protocolo 4081, fs. 40, 63, 66.

<sup>44</sup> F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, "Incidencias en algunos gremios...", cfr. 234.

y de sus propios excesos. Además, se instauraron las escribanías de Intendencia y Comercio, que pueden ser inscritas en la reforma civilista de mediados del siglo XVIII, la cual llegó a su más amplio despliegue con las medidas propugnadas por Roda y Campomanes hasta los años ochenta.

Hubo, por lo tanto, una proliferación de escribanías especializadas en las materias o ramos de las secretarías de Estado y del Despacho, que culminó hacia 1765-1768, lo que demuestra una faceta hasta ahora desconocida, como fue la formación de una burocracia local al servicio de la administración central y provincial, formada por los oficios de escribanías especiales, de los que da buen testimonio el Catastro del marqués de la Ensenada (1749-1755), aunque limitada, puesto que fueron ejercidos por los propios escribanos de número.